

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de mayo de 2001

por la que se modifica la Decisión 2001/304/CE sobre el mercado y la utilización de determinados productos animales en relación con la Decisión 2001/172/CE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en el Reino Unido

[notificada con el número C(2001) 1208]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2001/345/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 10,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE, y, en particular, su artículo 9,

Vista la Directiva 64/433/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/23/CE ⁽⁵⁾, y, en particular, la letra f) del apartado 1 de su artículo 6,

Vista la Directiva 77/99/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a problemas sanitarios en materia de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal ⁽⁶⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 97/76/CE ⁽⁷⁾, y, en particular, el segundo guión del punto 7 de la letra A de su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Habiendo sido notificada la existencia de brotes de fiebre aftosa en el Reino Unido, la Comisión aprobó la Decisión 2001/172/CE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en el Reino Unido ⁽⁸⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/318/CE ⁽⁹⁾.
- (2) La Decisión 2001/172/CE prohíbe, con la excepción de la carne obtenida de animales sacrificados antes del 1 de febrero de 2001, el envío de carne fresca obtenida de

animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de otros biungulados originarios de Gran Bretaña y de productos cárnicos elaborados con esa carne, excepto tras haber aplicado un determinado tratamiento.

- (3) La Comisión aprobó, pues, la Decisión 2001/304/CE ⁽¹⁰⁾ sobre el mercado y la utilización de determinados productos animales en relación con la Decisión 2001/172/CE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en el Reino Unido.
- (4) Los requisitos para la producción y la comercialización de carne picada y preparados de carne se establecen en la Directiva 94/65/CE del Consejo ⁽¹¹⁾.
- (5) En pro de la claridad son necesarias algunas modificaciones de poca importancia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1 de la Decisión 2001/304/CE de la Comisión quedará modificado como sigue:

- 1) En el apartado 1, las palabras «la carne que» se insertan entre las palabras «y» y «se haya transformado».
- 2) Se añadirán los apartados 5 y 6 siguientes:
 - «5) No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la carne fresca originaria de fuera del Reino Unido y manipulada de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 2 de la Decisión 2001/172/CE de la Comisión podrá marcarse con el sello sanitario previsto en el capítulo XI del anexo I de la Directiva 64/433/CEE y en el capítulo III del anexo I de la Directiva 91/495/CEE y expedirse desde Gran Bretaña de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de la Decisión 2001/172/CE.

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.⁽²⁾ DO L 62 de 15.3.1993, p. 49.⁽³⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.⁽⁴⁾ DO L 121 de 29.7.1964, p. 2012/64. Directiva actualizada mediante la Directiva 91/497/CEE (DO L 268 de 24.9.1991, p. 69).⁽⁵⁾ DO L 243 de 11.10.1995, p. 7.⁽⁶⁾ DO L 26 de 31.1.1977, p. 85. Directiva actualizada mediante la Directiva 92/5/CEE (DO L 57 de 2.3.1992, p. 1).⁽⁷⁾ DO L 10 de 16.1.1998, p. 25.⁽⁸⁾ DO L 62 de 2.3.2001, p. 22.⁽⁹⁾ DO L 109 de 19.4.2001, p. 75.⁽¹⁰⁾ DO L 104 de 13.4.2001, p. 6.⁽¹¹⁾ DO L 368 de 31.12.1994, p. 10.

- 6) La carne fresca a que se refieren los apartados 1 a 5 incluirá la carne picada y los preparados de carne de conformidad con la Directiva 94/65/CE del Consejo por la que se establecen los requisitos aplicables a la producción y a la comercialización de carne picada y preparados de carne.».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 2001.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión
